



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 001

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 11 de enero de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, escrito visible a folios 125-126.

ALEXANDRA POSSO ARAGON
Profesional Universitario

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SANTIAGO DE CALI
DOCTORA ADRIANA CABAL TALERO
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL CIRCUITO DE CALI

11-1-18
271
W. Blaw
J. G. J.
10-1-18

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : DANIEL FELIPE NAVIA PEÑA CESIONARIO DE IBICO S. A.
DEMANDADO : ANGELINA CABEZAS SEVILLANO (Q.E.P.D.)
RADICACION : 2011-0035
TEMA : RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
AUTO 4323 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Obrando como apoderado de la parte demandante por el presente escrito INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra la providencia 4323 de diciembre 4 de 2018 que dispuso TENER POR PROBADA LA OBJECCION propuesta por la parte demandante, pero procedió a MODIFICAR DE OFICIO la liquidación del crédito.

Mi inconformidad es con la LIQUIDACION DE OFICIO que ha realizado el Despacho controvierte la misma LIQUIDACION QUE SE ENCUENTRA EN FIRME de 31 DE ENERO DE 2018 y que liquidó el CREDITO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017:

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 119.776.800
INTERESES ABONADOS	\$ 86.140.000
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 86.140.000
SALDO CAPITAL	\$ 78.000.000
SALDO INTERESES	\$ 33.636.800
DEUDA TOTAL	\$ 111.636.800

Por lo tanto, la NUEVA LIQUIDACION DEL CREDITO debe hacerse a partir del 1 DE OCTUBRE DE 2017 y hasta el ABONO REALIZADO EN FEBRERO DE 2018, aplicando primero el abono a INTERESES y posteriormente a CAPITAL. Pero teniendo en cuenta que el SALDO DE INTERESES era a SEPTIEMBRE DE 2017 de \$33.636.800 y NO como se indicó en la LIQUIDACION de solamente \$7.136.740. Se olvidó que para SEPTIEMBRE 30 DE 2017 el saldo de intereses era de \$33.636.800 y por lo tanto al hacer el abono, solamente se cancelaban INTERESES pero el CAPITAL seguía SIN NINGUN ABONO.

En la liquidación que controvierto, el Despacho procede a señalar que para ENERO DE 2018 solamente estaban por pagar intereses que suman los causados entre OCTUBRE Y ENERO, pero se olvida que hay un SALDO POR PAGAR DE \$33.636.800. Y por esa razón, insisto, al hacer la APLICACIÓN DEL PAGO (IMPUTACION PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL) no alcanzaba el dinero para abonar a CAPITAL. Todo se fue en intereses e incluso queda un saldo por atender.

La liquidación correcta es:

CAPITAL	\$ 78.000.000
INTERESES A SEPTIEMBRE 30 2017	\$ 33.636.800
INTERESES OCTUBRE 2017	\$ 1.786.200
INTERESES NOVIEMBRE 2017	\$ 1.786.200
INTERESES DICIEMBRE 2017	\$ 1.786.200
INTERESES ENERO 2018	\$ 1.837.680

Y esto da el siguiente resumen:

CAPITAL	\$ 78.000.000
INTERESES A ENERO 31 2018	\$ 40.833.080
(MENOS)	
ABONO EN FEBRERO 2018	\$ 34.500.000

Se aplica a INTERESES en su totalidad y queda un saldo por pagar de intereses de \$6.333.080.

Después del abono queda la situación así:

CAPITAL	\$ 78.000.000
SALDO INTERESES POR PAGAR	\$ 6.333.080
INTERESES FEBRERO 2018	\$ 1.837.680
INTERESES MARZO 2018	\$ 1.837.680
INTERESES ABRIL 2018	\$ 1.762.730
INTERESES MAYO 2018	\$ 1.762.730
INTERESES JUNIO 2018	\$ 1.762.730

TOTAL RESUMEN OBLIGACION:

CAPITAL	\$ 78.000.000
SALDO INTERESES A JUNIO 30 DE 2018	\$ 15.296.630

En conclusión:

- Se equivoca la liquidación al proceder a abonar a CAPITAL parte del abono de FEBRERO DE 2018 cuando no alcanzaba ni siquiera para pagar los INTERESES causados hasta ese momento.
- No tuvo en cuenta la LIQUIDACION EN FIRME que declaraba que había un saldo de intereses sin pagar que ascendía a \$33.636.800.
- El capital a JUNIO 30 DE 2018 sigue siendo de \$78.000.000
- Los intereses a JUNIO 30 DE 2018 causados y no pagados asciende a \$15.296.630.

Por todo lo anterior, y por existir un claro error aritmético de buena fe al no tener en cuenta los intereses causados y NO PAGADOS a septiembre 30 de 2017 es que pido su revisión. En subsidio interpongo recurso de apelación.

De la señora Juez,


EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA